REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

1060-082. 2020036343
Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020

CIRCULAR EXTERNA

PARA: EMPRESAS DE SERVICIOS AERO COMERCIALES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA.

ASUNTO: MEDIDAS TEMPORALES PARA FACILITAR POR VÍA AÉREA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DESDE Y HACIA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO POR RESTRICIONES DE MOVILIDAD EN LA VÍA LA LÍNEA.

En consideración a los recientes sucesos ocurridos en la vía La Línea que conecta el centro con el sur del país, la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en la Resolución 00839 del 28 de marzo de 2019, ***"Por la cual se reglamenta la ejecución de operaciones aéreas especiales, hacia y desde lugares o regiones del país con afectación en la conectividad terrestre"*** y en concordancia con lo establecido en el numeral 3.6.3.4.3.8. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia se permite activar el procedimiento de contingencia.

De acuerdo con lo expuesto, se informa a las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público regular y no regular de pasajeros y carga y a la opinión pública en general que, a partir de la fecha y hasta tanto se restablezca la normalidad en el servicio terrestre por la mencionada vía, las citadas empresas podrán efectuar vuelos adicionales, vuelos chárter o series de vuelos hacia y desde el aeropuerto El Edén que presta sus servicios a la ciudad de Armenia, es así que, se amplía el horario de operación del citado aeródromo hasta las 22:00 horas.

Para efectuar los vuelos, las empresas interesadas deberán presentar la respectiva solicitud a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y a la Oficina de Transporte Aéreo de la Aerocivil, a través de los correos electrónicos: centrocom@aerocivil.gov.co; radicacionenlinea.ota@aerocivil.gov.co; rocio.ayala@aerocivil.gov.co; manuel.ruiz@aerocivil.gov.co, respectivamente, indicando:

1. Ruta o rutas por cubrir
2. Tipo y matrícula de la aeronave o aeronaves, destinadas a efectuar los vuelos
3. Fecha prevista para la iniciación del servicio
4. Correo de **aprobación de la operación de acuerdo con el slot sanitario otorgado en el caso de transporte de pasajeros**, el cual debe ser solicitado a los correos electrónicos lucas.rodriguez@aerocivil.gov.co y cristian.amezquita@aerocivil.gov.co.

(a) Esta solicitud deberá ir soportada con:

1. Copia de los seguros correspondientes para el transporte de pasajeros o carga (si se requiriera modificar los que estuvieran vigentes en la empresa).
2. Análisis de aeropuerto y análisis de riesgo operacional para esa operación si no lo tuviera desde antes.
3. Solicitud Vuelos No Regulares (Chárter) y Análisis de Rendimiento de Aeronave(s), los cuales deberán ser firmados por el Representante legal de acuerdo con la Circular Externa No.004 de fecha 1° de agosto de 2018 expedida por la Oficina de Transporte Aéreo.

(b) Si en el término de doce (12) horas a partir del momento en que se remite la solicitud con sus soportes, la empresa interesada no hubiese recibido ninguna objeción por parte de la Oficina de Transporte Aéreo o la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se entenderá que la operación ha sido autorizada y en consecuencia podrá ser iniciada en cualquier momento.

(c) Las operaciones se efectuarán dentro del horario de operación publicado para cada aeródromo.

(d) La operación deberá quedar enmarcada dentro de los privilegios y limitaciones contenidas en las especificaciones de operación de la respectiva empresa y en todo caso, los vuelos deberán planificarse y efectuarse teniendo en cuenta las condiciones y limitaciones técnicas y operaciones de los aeródromos y de las aeronaves empleadas.

(e) La autorización podrá ser cancelada en cualquier momento, a cualquier empresa o aeronave en particular, que no cumpla con los requisitos previstos en la presente Circular y demás normas aplicables según su modalidad.

(f) Una vez cese la situación de afectación a la conectividad en los lugares o regiones indicados, la Oficina de Transporte Aéreo dispondrá la desactivación del procedimiento de contingencia, y lo informará a las empresas de servicio aéreo comerciales y al público en general de la manera prevista en el literal (a) precedente, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cese la operación que había sido autorizada.

Cordialmente,

LUCAS RODRIGUEZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Manuel Francisco Ruiz Peña – Oficina de Transporte Aéreo

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\externo\2020036343